

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES:

PARTE ECONÓMICA:

Asesores:

D. Andrés Sánchez Gómez.

Dña. María José Aragón Zambudio.

PARTE SOCIAL:

POR CC.OO.

Asesores de CC.OO.

D. Enrique Bruna Ros.

D. Gerardo Medina Sánchez.

POR U.G.T.

Asesores:

D. Antonio Saez Fernández

En la Ciudad de Murcia, siendo las doce horas del día 30 de octubre de 2018, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en la C/ del Metal, 4 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Abierta la sesión, se pasa al estudio y debate de revisión salarial establecida en el artículo 26 así como la propuesta de aclarar el artículo 23 en relación con el cómputo del tiempo de descanso "bocadillo".

Las partes acuerdan aclarar el párrafo séptimo, octavo y noveno del citado artículo en los siguientes términos:

"El tiempo de descanso del bocadillo no será considerado como tiempo de trabajo efectivo, con carácter general.

Las empresas que tengan establecidos tiempos de descanso de bocadillo como tiempo de trabajo efectivo a través de un acuerdo de empresa, cuantificará su duración anual y esta cuantía estará incluida dentro de la jornada efectiva de 1759 horas."

En cuanto a la revisión salarial prevista en el artículo 26 del Convenio, tras un amplio debate y varios recesos las partes acuerdan aprobar las dos tablas salariales que se adjunta a la presente acta.

La primera con vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018 y la segunda con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2018.

Los atrasos que se derivan de las nuevas retribuciones, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera, serán satisfechos a partir de la firma del acta, y en cualquier caso, antes de tres meses a los de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con excepción de aquellos trabajadores que se jubilen o se le declare incapacidad permanente, en cuyo caso se le abonará los atrasos pendientes de pago en el finiquito.

Finalmente las partes autorizan a Dña. María José Aragón Zambudio para que realice los trámites oportunos para la presentación telemática de la presente acta y las tablas en el Registro telemático de convenios.

Y para que conste firman la presente en el lugar y día al principio expresados.